



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 707-2012-GRA/PR

VISTO:

El Informe N° 309-2012-GRA/OPDI, por el cual se propone para su aprobación la Directiva "Normas para el uso del Uniforme Institucional en el Gobierno Regional de Arequipa"

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Arequipa en merito a lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28926, N° 28961, N° 28968, ejerce sus funciones y atribuciones y facultades de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza N° 010-AREQUIPA, desarrollando y ejecutando para tal efecto procedimientos administrativos.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa aprobado por la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA; en su artículo 53° inciso h) establece que es función de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional formular y proponer Directivas y normas complementarias, destinadas a optimizar y simplificar la gestión administrativa en el ámbito del Gobierno Regional de Arequipa.

Que, el uso del uniforme institucional en el Gobierno Regional de Arequipa ha sido normado en la Directiva N° 827-2008-GRA/PR, "Disposiciones para la previsión, provisión y el uso del uniforme institucional por parte de los trabajadores, en el Gobierno Regional de Arequipa" aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 827-2008-GRA/OPDI; el Reglamento para el control de asistencia, permanencia, obligaciones, prohibiciones, derechos y sanciones para los trabajadores del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 170-2011-GRA/PR; y la Ordenanza Regional N° 106, que aprueba el uso del sombrero como parte del uniforme de los trabajadores del Gobierno Regional de Arequipa.

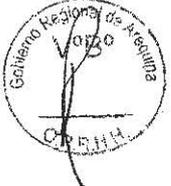
Que, por consiguiente es necesario unificar en un solo documento de gestión el uso del uniforme institucional en el Gobierno Regional de Arequipa, por lo que la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional a requerimiento de la Oficina de Recursos Humanos, ha elaborado la Directiva "Normas para el uso del Uniforme Institucional en el Gobierno Regional de Arequipa".

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N° 27902, N° 28926, N° 28961 y N° 28968 y la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Aprobar la Directiva N° 05-2012-GRA/OPDI "Normas para el uso del Uniforme Institucional en el Gobierno Regional de Arequipa", la misma que ha fojas tres (3) forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto la Directiva N° 013-2008-GRA/OPDI "Disposiciones para



la Previsión, Provisión y Uso del Uniforme Institucional por parte de los Trabajadores del Gobierno Regional de Arequipa, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 827-2008-GR/PR.

ARTÍCULO 3°.- Se deja sin efecto la Segunda Disposición Complementaria del Reglamento para el Control de Asistencia, Permanencia, Obligaciones, Derechos y Sanciones para los Trabajadores del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2011-GR/PR.

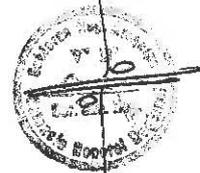
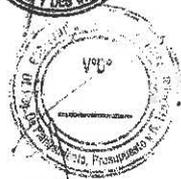
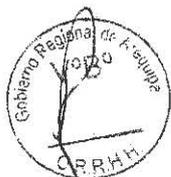
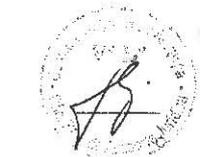
ARTÍCULO 4°.- Notifíquese el contenido de la presente Resolución a las Unidades Orgánicas y dependencias que conforman el Gobierno Regional de Arequipa; disponiendo, asimismo que la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional la difunda en el Portal Institucional del Gobierno Regional.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa a los **DOS (02) ()** días del mes de **OCTUBRE** del año Dos Mil Doce.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE



DIRECTIVA N° 05-2012-GRA-OPDI

NORMAS PARA EL USO DEL UNIFORME INSTITUCIONAL EN EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

I. OBJETIVO

Contar con un documento técnico que permita establecer las normas que regulan el uso adecuado del uniforme institucional asignado al personal del Gobierno Regional de Arequipa

II. FINALIDAD

Normar el uso del uniforme institucional por parte del personal que labora en el Gobierno Regional de Arequipa durante el horario de trabajo y en ceremonias y acontecimientos oficiales, con la finalidad de garantizar su uso adecuado, transmitiendo a la población, una imagen institucional organizada en cumplimiento de los objetivos institucionales.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- 3.2. Ley N° 274444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 3.5. Ley N° 29812, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.6. Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa.
- 3.7. Ordenanza Regional N° 106-AREQUIPA, dispone que el sombrero sea parte del Uniforme de los trabajadores del Gobierno Regional de Arequipa.
- 3.8. Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2011-GRA/PR, que aprueba el Reglamento de Asistencia, Permanencia, Obligaciones, Prohibiciones, Derechos y Sanciones para los Trabajadores del Gobierno Regional de Arequipa.
- 3.9. Resolución Ejecutiva Regional N° 595-2011-GRA/PR, que aprueba la Directiva N° 010-2011-GRA/OPDI "Normas para la formulación, trámite aprobación y actualización de Directivas en el Gobierno Regional de Arequipa.

IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de aplicación y cumplimiento de los funcionarios y servidores públicos que laboran en las Unidades Orgánicas y Dependencias del Gobierno Regional de Arequipa.

V. NORMAS GENERALES

- 5.1. El uniforme institucional es un conjunto de prendas de vestir que son entregadas anualmente a los funcionarios y servidores públicos nombrados y contratados por operación, de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Arequipa, que cuenten con presupuesto aprobado y destinado para la adquisición de uniformes institucionales.

- 5.2. El uniforme institucional se confeccionará con telas de colores sobrios, sin corresponder a moda alguna; para damas será sastre y terno clásico para caballeros; el mismo que esta conformado por Terno (Saco y Pantalón/falda), camisa/blusa, corbata/pañoleta, sombrero y zapatos de vestir.
- 5.3. El uniforme institucional es de uso obligatorio por parte de los funcionarios y servidores públicos nombrados y contratados por operación del Gobierno Regional de Arequipa.

VI. NORMAS ESPECIFICAS

6.1. Del requerimiento del Uniforme Institucional

- 6.1.1. El requerimiento anual del uniforme institucional para los funcionarios y servidores públicos nombrados y contratados por operación del Gobierno Regional de Arequipa, está a cargo de la Oficina de Recursos Humanos en la Sede Presidencial o la que haga sus veces en las diferentes Unidades Ejecutoras y Dependencias del Gobierno Regional de Arequipa. El requerimiento contando con el visto bueno de la Oficina Regional de Administración, será remitido a la Oficina de Logística y Patrimonio para ser incluido en el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones. Asimismo, solicitará la previsión presupuestal a la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Ordenamiento Territorial – Oficina de Presupuesto y Tributación.
- 6.1.2. De acuerdo a la programación presupuestal, la Oficina de Recursos Humanos requerirá a la Oficina de Presupuesto y Tributación, el calendario y la correspondiente certificación de crédito presupuestario. Una vez autorizado, comunicará a la Oficina de Logística y Patrimonio para que programe y ejecute los procedimientos para la adquisición del uniforme institucional, adjuntando para tal efecto las especificaciones técnicas que sirvan de referencia.
- 6.1.3. Para determinar las especificaciones técnicas del uniforme institucional se instalará una Comisión conformada por un representante de la Oficina de Recursos Humanos, un representante del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional y un representante de la Gerencia General.
- 6.1.4. La Oficina de Logística y Patrimonio es responsable de implementar y ejecutar el proceso de selección de la adquisición del uniforme institucional; así como de la recepción y distribución de los mismos, de acuerdo a disposiciones superiores.

6.2. Del uso del Uniforme

- 6.2.1. El uniforme institucional será de uso obligatorio de lunes a jueves dentro de la jornada laboral con pulcritud y decoro; asimismo, cuando sean convocados para participar en ceremonias o eventos en representación de la institución. Los días viernes se podrá usar vestimenta casual, que no considere el uso de pantalones jeans, leggings, strapless o tops, polos sport, short, buzos, zapatillas y camisetas deportivas.
- 6.2.2. La Oficina de Recursos Humanos, determinará los casos de excepción para el uso del uniforme institucional asignado (Servidor público con impedimento físico, discapacitado, en estado de gravidez, por luto, cambios en la complexión física, trabajo de campo y/o cualquier otro motivo debidamente justificado ante la Oficina de Recursos Humanos), lo que no implica el uso de vestimenta fuera de los lineamientos previstos en la presente directiva.
- 6.2.3. Los servidores públicos, están en la obligación de conservar el uniforme en las mejores condiciones de conservación y limpieza. Sin mayor deterioro que el causado por el uso.
- 6.2.4. Está prohibido la modificación parcial o total del uniforme institucional, así como la venta de las prendas que lo conforman.

6.3. De las medidas disciplinarias

La concurrencia del trabajador a laborar sin el uso del uniforme institucional, constituye falta administrativa, la cual será pasible de las siguientes sanciones:

- a) Por primera y segunda vez durante el mes; amonestación verbal por el jefe inmediato.



- f) Por tercera vez durante el mes, amonestación escrita que se formaliza por Resolución expedida por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o el que haga sus veces en las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Arequipa (Copia será enviada al Legajo Personal).
- g) Por cuarta vez durante el mes: Suspensión hasta por 2 días sin percibir haberes , previo cumplimiento de los procedimientos administrativos. Se formaliza mediante Resolución con copia al Jefe inmediato.
- h) En caso de reincidencia, el servidor será puesto a disposición de la Oficina de Recursos Humanos, determinándose la sanción que corresponda, previo proceso administrativo.
- i) La aplicación de las medidas disciplinarias antes citadas, no excluyen ni limitan la aplicación de otras sanciones disciplinarias o el inicio de un proceso disciplinario, según la gravedad de la falta por incumplimiento de la presente directiva.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- La Oficina Regional de Administración mediante la Oficina de Recursos Humanos, tiene la responsabilidad de hacer cumplir las disposiciones emitidas en la presente directiva.

SEGUNDA.- El personal contratado asistirá a laborar con ropa de vestir de acuerdo a lo estipulado en su contrato respectivo.

TERCERA.- Es obligatorio durante la jornada laboral diaria el uso del fotochek institucional asignado a cada servidor público.

CUARTA.- Excepcionalmente por motivos debidamente justificados y con autorización de la Oficina de Recursos Humanos, en ciertas ocasiones los servidores podrán, asistir a laborar con el uniforme institucional del año anterior.

QUINTA.- Se deja sin efecto la segunda disposición complementaria del Reglamento para el control de asistencia, permanencia, obligaciones, derechos y sanciones para los trabajadores del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2011-GR/PR.

SEXTA.- Se deja sin efecto la Directiva N° 013-2008-GR/OPDI "Disposiciones para la Previsión, Provisión y Uso del Uniforme Institucional por parte de los trabajadores en el Gobierno Regional de Arequipa", aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 827-2008-GR/PR.

SEPTIMA.- Los casos no contemplados en la presente norma y que se vinculen con lo dispuesto por la presente Directiva, serán absueltos por la Oficina Regional de Administración y la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en las dependencias del Gobierno Regional de Arequipa.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL